



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-0789
Asunto	aclaración

En atención al escrito allegado vía correo electrónico y de conformidad con el artículo 86 del CGP., se dispone aclarar el literal b) del auto que libra mandamiento de pago, así:

b) Más las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se causen en el transcurso del proceso, desde la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva.. Artículo 88 numeral 3 del CGP.

Al momento de notificar el auto que libra el mandamiento de pago, también se insertara el presente.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7068e0db34fa34033605c6fbd0556bc2ff85f080da84e5c6cd9c80592802878f**

Documento generado en 08/07/2021 09:03:51 PM